

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. John James Fernández López)
Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712 e- mail: iuridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2005

Armenia, 28 de Noviembre de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA 041 (23 DE NOVIEMBRE DE 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 009 DE 2000, 026 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9 de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

QUINDIO	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 2

ORDENANZA NÚMERO 041

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 009 DE 2000, 026 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 041 del 23 de noviembre 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 009 DE 2000, 026 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 28 de noviembre de 2012

JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ

GOBERNADOR (E)

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López Proyectó y elaboró: María Eugenia López García



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0 4 1 DE 20 ____

23 NOV 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 009 DE 2000, 026 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en los artículo 300 numeral 4º, 338 de la Constitución Política y la Ley 538 de 1999,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza 026 de 2007 el cual quedará así:

Modifíquese el artículo decimoprimero de la Ordenanza 009 del 12 de Mayo de 2000 así:

La emisión de la estampilla Pro-Universidad del Quindío se hará a través de un software específico según el procedimiento establecido por el departamento del Quindío.

En casos especiales se autoriza a la Tesorería del Departamento a emitir estampillas en series continuas numeradas según la denominación que se requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza 026 de 2007 el cual quedará así:

El Gobernador del departamento del Quindío reglamentará lo pertinente para asegurar y controlar el recaudo de la Estampilla Pro-Universidad del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza 009 de 2000 el cual quedará así:

El recaudo de la estampilla autorizada por la ley 538 de 1999 será hasta por la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) y por un plazo de veinte (20) años, a partir de su vigencia.

Cumplida cualquiera de las condiciones alternativas, la del vencimiento del plazo, o la del total recaudado de la suma autorizada, perderá ejecutoriedad los actos administrativos que adoptaron el recaudo de la estampilla, como consecuencia de la expiración de la finalidad de la ley 538 de 1999.



- Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0 4 1 DE 20

23 NOV. 2012)

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Gobernador del departamento del Quindío en acuerdo con el Presidente de la comisión segunda de presupuesto de la Asamblea Departamental del Quindío por el término de tres (3) meses, para reglamentar todos los aspectos referentes a las características, custodia, emisión, recaudo, transferencia de recursos a las entidades beneficiarias de las rentas de estampilla pro universidad del Quindío, de conformidad con el artículo tercero de la ley 538 de 1999.

PARÁGRAFO: La transferencia de los recursos que genera el recaudo de la estampilla Pro Universidad del Quindío, se realizará dos (2) veces al mes.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad del Quindío en ejercicio de los principios que rigen la función pública, asumirá los costos económicos, en que incurra el departamento en la impresión, control y fiscalización de la mencionada renta de destinación específica, a través del respectivo convenio interadministrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Transición: El Gobernador del Departamento deberá coordinar con la Universidad del Quindío, de manera tal que la Administración de la Estampilla Pro Universidad del Quindío, cause los menores traumatismos y se haya agotado la existencia de las estampillas que reposen en aquel Ente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

CESAR LONDOÑO VILLEGAS

Presidente

MARIETH VANEGAS CASTILLO

Secretaria General



- Asamblea Departamental -

LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 046 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 009 DE 2000, 026 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: martes 20 noviembre de 2012

SEGUNDO DEBATE: jueves 22 de noviembre de 2012

TERCER DEBATE: viernes 23 de noviembre de 2012

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para segundo y tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Dado en Armenia Quindío a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

NARIETH VANEGAS CASTILLO

mitel goo listells

Secretaria General